



CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D. FERNANDO-MOISÉS DíEZ BERNAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO,

CERTIFICO: Que, la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO OCTAVO.- Aprobar, si procede, la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, base nº 31 del Presupuesto 2017, por importe de 900,00 euros.

Expte: 2017-0761.

Se da cuenta de la proposición de Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de quinientos euros (900,00 €), emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, los servicios sociales, así como la promoción de la ocupación del tiempo libre conforme a los artículos 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO” para promover la ocupación del tiempo libre entre los mayores del municipio, por medio de la realización de diferentes actividades. Colaborando así, el Ayuntamiento, en los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2017, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017 se contempla una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 900,00 € (novecientos euros).

TERCERO. Con fecha 19 de junio de 2017 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, (G38383949), una subvención directa por importe de 900,00 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2017.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2017.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de Vallehermoso Fecha: 22/08/2017 14:15:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 255FB43E4EE240407D4076795011F986C17C598D en la siguiente dirección <https://eadmin.vallehermosoweb.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

13128219A FERNANDO MOISES DIEZ (R: P3805000A) - 21-08-2017 15:32

78673498C EMILIANO COELLO (R: P3805000A) - 21-08-2017 16:11



regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”

Y por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 204/2017, de fecha 14 de junio de 2017, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local la competencia de “concesión cuando no se prevea otra cosa en la convocatoria, y siempre que estén concertadas o nominadas en el presupuesto”, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD de los miembros presentes:**

PRIMERO. – APROBAR, de acuerdo con los términos anteriormente propuestos por la alcaldía, la concesión de la citada subvención a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, (G38383949), una subvención directa por importe de 900,00 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2310-48000 y 3380-48001.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado/a, con la indicación de los recursos que procedan y atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal”.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de Vallehermoso Fecha : 22/08/2017 14:15:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 255FB43E4EE240407D4076795011F986C17C598D en la siguiente dirección <https://eadmin.vallehermosoweb.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico

Firmantes:

13128219A FERNANDO MOISES DIEZ (R: P3805000A) - 21-08-2017 15:32

78673498C EMILIANO COELLO (R: P3805000A) - 21-08-2017 16:11



Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso – La Gomera. S/C de Tenerife. Tel.: 922 800 000 / 669 874 114 / 669 874 116. Fax: 922 800 578.
E-mail: ayuntamiento@vallehermosoweb.es. Web: www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

A los efectos determinados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste y surta efecto se expide la presente en Vallehermoso, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Firmado: Ilustre Ayuntamiento de Vallehermoso Fecha: 22/08/2017 14:15:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 255FB43E4EE240407D4076795011F986C17C598D en la siguiente dirección <https://eadmin.vallehermosoweb.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

13128219A FERNANDO MOISES DIEZ (R: P3805000A) - 21-08-2017 15:32

78673498C EMILIANO COELLO (R: P3805000A) - 21-08-2017 16:11